

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se crea en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la Unidad de Vinculación Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Secretario.

General GUILLERMO GALVAN GALVAN, Secretario de la Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 8o., 11, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional;

Que el Ejecutivo Federal tiene la obligación constitucional de preservar la seguridad nacional y, entre otras, cuenta con facultades para disponer de la Fuerza Armada permanente a fin de garantizar la seguridad interior de la Federación y autorizar la creación de nuevas unidades para el Ejército y Fuerza Aérea;

Que en ejercicio de esa atribución, las fuerzas armadas han contribuido decidida y notablemente en acciones de combate a la delincuencia organizada, lo que ha generado la necesidad de establecer vínculos de comunicación con la sociedad civil, con el propósito de intercambiar puntos de vista e información relacionada con este quehacer militar;

Que actualmente en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se desarrolla un programa cívico-militar tendente al acercamiento y fortalecimiento de la relación de los Mandos de este Instituto Armado con la sociedad, para facilitar la solución de conflictos que la presencia militar en las áreas urbanas pueda generar;

Que una de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos es precisamente realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, por lo que desde el año 2008, se han llevado a cabo veinticuatro foros de discusión que permiten el intercambio efectivo de ideas y puntos de vista entre representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil y personal militar de Regiones, Zonas y Corporaciones Militares, lo que incentiva la participación ciudadana y dota a las fuerzas armadas de elementos a tomar en cuenta en su actividad cotidiana, para lograr el acercamiento a la sociedad,

Que resulta necesario crear al interior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, un organismo para la solución de conflictos que se generen entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la sociedad en general, con motivo de la lucha que se libra contra las acciones criminales, y

Que es imprescindible brindar a la sociedad en general mayores elementos de información sobre el desempeño del Ejército y Fuerza Aérea en el desarrollo de sus tareas, para lo cual, es conveniente contar con la participación de civiles con experiencia en políticas públicas y vinculación ciudadana, lo que constituirá una señal favorable a la población civil y a la comunidad internacional, de que el Estado mexicano esta generando los acercamientos necesarios para la debida atención de la ciudadanía, ante los conflictos que traen aparejada la presencia militar en las calles, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la Unidad de Vinculación Ciudadana, en lo sucesivo "Unidad", cuya responsabilidad y mando estará a cargo de un General, quien dependerá directamente del General Secretario de la Defensa Nacional.

La Unidad se integrará en su totalidad con personal militar y podrá invitarse a participar en la misma a personal civil con conocimiento y experiencia en políticas públicas y vinculación ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad tendrá por objeto generar los acercamientos necesarios para la solución de conflictos, entre el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la sociedad en general, ocasionados con motivo de la presencia militar en las calles, desarrollando una metodología para establecer, articular y mantener una adecuada y efectiva comunicación entre los citados interlocutores.

ARTICULO TERCERO.- Implementense las disposiciones y acciones administrativas necesarias para la materialización del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para la implementación del presente Acuerdo, la Secretaría de la Defensa Nacional se sujetará al presupuesto que tiene aprobado, por lo que no se crearán nuevas plazas, ni se afectará la estructura orgánica de la dependencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de la Defensa Nacional, General **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.